Callao, 07 de marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha 07 de marzo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 530-2017-D/FCS.- Callao; 07 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 049/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERÍA EN NEONATOLOGÍA**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN EL RECIEN NACIDO PREMATURO EN EL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA, LIMA 2014 - 2016”, elaborado por la **Lic.** **ALVAREZ JORGE LUCIANA**.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesor al profesor Mg. Jose Luis Salazar Huarote, a partir del mes de noviembre de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERÍA EN NEONATOLOGÍA**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN EL RECIEN NACIDO PREMATURO EN EL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA, LIMA 2014 - 2016” elaborado por la **Lic.** **ALVAREZ JORGE LUCIANA**.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 07 de marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha 07 de marzo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 531-2017-D/FCS.- Callao; 07 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 049/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERIA INTENSIVA**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES POSTOPERADOS MEDIATOS CON BY PASS AORTOCORONARIO EN EL SERVICIO 11 B CARDIOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013 - 2015”, elaborado por la **Lic.** **ARAOZ LLAMOZA HILDA**.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesor al profesor Mg. Jose Luis Salazar Huarote, a partir del mes de noviembre de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERIA INTENSIVA**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES POSTOPERADOS MEDIATOS CON BY PASS AORTOCORONARIO EN EL SERVICIO 11 B CARDIOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013 - 2015” elaborado por la **Lic.** **ARAOZ LLAMOZA HILDA**.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 07 de marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha 07 de marzo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 532-2017-D/FCS.- Callao; 07 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 049/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ADMINISTRACION EN SALUD**, titulado: “MEJORA DEL SERVICIO DE CENTRAL DE ESTERILIZACION DEL POLICLINICO FIORI ESSALUD, LIMA 2011 - 2016”, elaborado por la **Lic.** **ARZAPALO ROQUE YENNY JUDITH**.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesor al profesor Mg. Jose Luis Salazar Huarote, a partir del mes de noviembre de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ADMINISTRACION EN SALUD**, titulado: “MEJORA DEL SERVICIO DE CENTRAL DE ESTERILIZACION DEL POLICLINICO FIORI ESSALUD, LIMA 2011 - 20165” elaborado por la **Lic.** **ARZAPALO ROQUE YENNY JUDITH**.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 07 de marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha 07 de marzo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 533-2017-D/FCS.- Callao; 07 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 049/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERIA INTENSIVA**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN LA PREVENCION DE ULCERAS POR PRESION EN PACIENTES CON ESCLEROSIS LATERAL AMIOTROFICA EN EL SERVICIO 7 B UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013 - 2015”, elaborado por la **Lic.** **BARRERA PONTE ROSA IRIS**.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesor al profesor Mg. Jose Luis Salazar Huarote, a partir del mes de noviembre de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERIA INTENSIVA**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN LA PREVENCION DE ULCERAS POR PRESION EN PACIENTES CON ESCLEROSIS LATERAL AMIOTROFICA EN EL SERVICIO 7 B UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013 - 2015” elaborado por la **Lic.** **BARRERA PONTE ROSA IRIS**.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 07 de marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha 07 de marzo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 534-2017-D/FCS.- Callao; 07 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 049/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERIA ONCOLOGICA**, titulado: “EVALUACION DE LA SATISFACCION DEL USUARIO EXTERNO EN LA ATENCION DE LOS PACIENTES EN EL SERVICIO DE ONCOHEMATOLOGIA PEDIATRICA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013 - 2015”, elaborado por la **Lic. BASTIDAS QUISPE LUZ VIOLETA**.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesor al profesor Mg. Jose Luis Salazar Huarote, a partir del mes de noviembre de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERIA ONCOLOGICA**, titulado: “EVALUACION DE LA SATISFACCION DEL USUARIO EXTERNO EN LA ATENCION DE LOS PACIENTES EN EL SERVICIO DE ONCOHEMATOLOGIA PEDIATRICA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013 - 2015” elaborado por la **Lic.** **BASTIDAS QUISPE LUZ VIOLETA**.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 07 de marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha 07 de marzo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 535-2017-D/FCS.- Callao; 07 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 049/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERIA EN GERONTOLOGIA Y GERIATRIA**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN LA COLOCACION DE LA VIA PERIFERICA EN PACIENTES ADULTOS MAYORES EN EL SERVICIO DE MEDICINA INTERNA 7 C DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2014 - 2016”, elaborado por la **Lic. BRAVO DELGADO DOLORES GENOVEBA BELQUIS**.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesor al profesor Mg. Jose Luis Salazar Huarote, a partir del mes de noviembre de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERIA EN GERONTOLOGIA Y GERIATRIA**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN LA COLOCACION DE LA VIA PERIFERICA EN PACIENTES ADULTOS MAYORES EN EL SERVICIO DE MEDICINA INTERNA 7 C DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2014 - 2016” elaborado por la **Lic.** **BRAVO DELGADO DOLORES GENOVEBA BELQUIS**.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 07 de marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha 07 de marzo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 536-2017-D/FCS.- Callao; 07 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 049/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERIA EN CENTRO QUIRURGICO**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN EL INTRAOPERATORIO A LOS PACIENTES SOMETIDOS A ADENOMECTOMIA DE PROSTATA TRANSVESICAL EN EL SERVICIO DE CENTRO QUIRURGICO DEL HOSPITAL ULDARICO ROCCA FERNANDEZ ESSALUD, LIMA 2014 - 2016”, elaborado por la **Lic. CABREJO SUAREZ NELLY**.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesor al profesor Mg. Jose Luis Salazar Huarote, a partir del mes de noviembre de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERIA EN CENTRO QUIRURGICO**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN EL INTRAOPERATORIO A LOS PACIENTES SOMETIDOS A ADENOMECTOMIA DE PROSTATA TRANSVESICAL EN EL SERVICIO DE CENTRO QUIRURGICO DEL HOSPITAL ULDARICO ROCCA FERNANDEZ ESSALUD, LIMA 2014 - 2016” elaborado por la **Lic.** **CABREJO SUAREZ NELLY**.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 07 de marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha 07 de marzo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 537-2017-D/FCS.- Callao; 07 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 049/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERIA EN CUIDADOS QUIRURGICOS**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES CON FISTULA ENTEROCUTANEA QUE PRESENTAN CATETER VENOSO CENTRAL PARA USO EXCLUSIVO DE NUTRICION PARENTERAL TOTAL EN EL SERVICIO DE CIRUGIA 3 A DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2014 - 2016”, elaborado por el **Lic. CARRILLO RODRIGUEZ JORGE ALBERTO**.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesor al profesor Mg. Jose Luis Salazar Huarote, a partir del mes de noviembre de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERIA EN CUIDADOS QUIRURGICOS**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES CON FISTULA ENTEROCUTANEA QUE PRESENTAN CATETER VENOSO CENTRAL PARA USO EXCLUSIVO DE NUTRICION PARENTERAL TOTAL EN EL SERVICIO DE CIRUGIA 3 A DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2014 - 2016” elaborado por el **Lic.** **CARRILLO RODRIGUEZ JORGE ALBERTO**.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 07 de marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha 07 de marzo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 538-2017-D/FCS.- Callao; 07 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 049/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERIA EN CUIDADOS QUIRURGICOS**, titulado: “INTERVENCION DE ENFERMERIA EN PACIENTES CON MASTECTOMIA RADICAL EN EL SERVICIO DE GINECOLOGIA ONCOLOGICA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013 - 2015”, elaborado por la **Lic. CARASSA LINDO MARIA ANTONIETA**.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesor al profesor Mg. Jose Luis Salazar Huarote, a partir del mes de noviembre de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERIA EN CUIDADOS QUIRURGICOS**, titulado: “INTERVENCION DE ENFERMERIA EN PACIENTES CON MASTECTOMIA RADICAL EN EL SERVICIO DE GINECOLOGIA ONCOLOGICA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013 - 2015” elaborado por la **Lic.** **CARASSA LINDO MARIA ANTONIETA**.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 07 de marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha 07 de marzo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 539-2017-D/FCS.- Callao; 07 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 049/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERIA EN CUIDADOS QUIRURGICOS**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES PORTADORES DE COLOSTOMIA EN EL SERVICIO DE CIRUGIA 3 A DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2014 - 2016”, elaborado por la **Lic. CHIRE RAMOS LIZBETH YANIRA**.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesor al profesor Mg. Jose Luis Salazar Huarote, a partir del mes de noviembre de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERIA EN CUIDADOS QUIRURGICOS**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES PORTADORES DE COLOSTOMIA EN EL SERVICIO DE CIRUGIA 3 A DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2014 - 2016” elaborado por la **Lic.** **CHIRE RAMOS LIZBETH YANIRA**.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 07 de marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha 07 de marzo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 540-2017-D/FCS.- Callao; 07 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 049/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERIA ONCOLOGICA**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES SOMETIDOS A TRASPLANTE DE PROGENITORES HEMATOPOYETICOS EN LA UNIDAD DE TRASPLANTE DE MEDULA OSEA EN EL SERVICIO DE HEMATOLOGIA 8 C DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2014 - 2016”, elaborado por la **Lic. COLAN RONDON EDITH**.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesor al profesor Mg. Jose Luis Salazar Huarote, a partir del mes de noviembre de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional **ENFERMERIA ONCOLOGICA**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES SOMETIDOS A TRASPLANTE DE PROGENITORES HEMATOPOYETICOS EN LA UNIDAD DE TRASPLANTE DE MEDULA OSEA EN EL SERVICIO DE HEMATOLOGIA 8 C DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2014 - 2016” elaborado por la **Lic.** **COLAN RONDON EDITH**.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 07 de marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha 07 de marzo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 541-2017-D/FCS.- Callao; 07 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 049/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERIA PEDIATRICA**, titulado: “PARTICIPACION DE LA ENFERMERA EN LA PREVENCION Y REDUCCION DE ULCERAS POR PRESION EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS PEDIATRICOS DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013 - 2016”, elaborado por la **Lic. CONDOR TARAZONA SUSY ELIANA**.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesor al profesor Mg. Jose Luis Salazar Huarote, a partir del mes de noviembre de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional **ENFERMERIA PEDIATRICA**, titulado: “PARTICIPACION DE LA ENFERMERA EN LA PREVENCION Y REDUCCION DE ULCERAS POR PRESION EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS PEDIATRICOS DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013 - 2016” elaborado por la **Lic.** **CONDOR TARAZONA SUSY ELIANA**.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 07 de marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha 07 de marzo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 542-2017-D/FCS.- Callao; 07 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 049/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERIA EN CENTRO QUIRURGICO**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN EL INTRA OPERATORIO EN PACIENTES CON RESECCION TRANSURETERAL EN EL SERVICIO DE CENTRO QUIRURGICOS 12 B DEL HOSPITAL NACIONAL EDGADO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2014 - 2016”, elaborado por la **Lic. CONTRERAS NOVOA MARIA VIANNEY**.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesor al profesor Mg. Jose Luis Salazar Huarote, a partir del mes de noviembre de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional **ENFERMERIA EN CENTRO QUIRURGICO**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN EL INTRA OPERATORIO EN PACIENTES CON RESECCION TRANSURETERAL EN EL SERVICIO DE CENTRO QUIRURGICOS 12 B DEL HOSPITAL NACIONAL EDGADO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2014 - 2016” elaborado por la **Lic.** **CONTRERAS NOVOA MARIA VIANNEY**.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 07 de marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha 07 de marzo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 543-2017-D/FCS.- Callao; 07 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 049/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERIA EN CUIDADOS QUIRURGICOS**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES POSTOPERADAS DE HISTERECTOMIA RADICAL EN EL SERVICIO DE GINECOLOGIA ONCOLOGICA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2014 - 2016”, elaborado por la **Lic. CORNELIO CHACON MIRIAM LUZ**.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesor al profesor Mg. Jose Luis Salazar Huarote, a partir del mes de noviembre de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional **ENFERMERIA EN CUIDADOS QUIRURGICOS**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES POSTOPERADAS DE HISTERECTOMIA RADICAL EN EL SERVICIO DE GINECOLOGIA ONCOLOGICA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2014 - 2016” elaborado por la **Lic.** **CORNELIO CHACON MIRIAM LUZ**.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 07 de marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha 07 de marzo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 544-2017-D/FCS.- Callao; 07 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 049/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERIA EN CUIDADOS QUIRURGICOS**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES POSTOPERADOS DE COLECISTECTOMIA EN EL SERVICIO DE CIRUGIA DEL HOSPITAL DE CHANCAY, LIMA 2014 - 2016”, elaborado por la **Lic. CUEVA NICHO KARINA MILADY**.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesor al profesor Mg. Jose Luis Salazar Huarote, a partir del mes de noviembre de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional **ENFERMERIA EN CUIDADOS QUIRURGICOS**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES POSTOPERADOS DE COLECISTECTOMIA EN EL SERVICIO DE CIRUGIA DEL HOSPITAL DE CHANCAY, LIMA 2014 - 2016” elaborado por la **Lic.** **CUEVA NICHO KARINA MILADY**.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 07 de marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha 07 de marzo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 545-2017-D/FCS.- Callao; 07 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 049/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERIA EN CUIDADOS QUIRURGICOS**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES POSTOPERADOS DE HERNIOPLASTIA INGUINAL EN EL SERVICIO DE CIRUGIA DEL HOSPITAL RAMON CASTILLA ESSALUD, LIMA 2014 - 2016”, elaborado por la **Lic. DAZA ANGEL MARGARITA**.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesor al profesor Mg. Jose Luis Salazar Huarote, a partir del mes de noviembre de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional **ENFERMERIA EN CUIDADOS QUIRURGICOS**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES POSTOPERADOS DE HERNIOPLASTIA INGUINAL EN EL SERVICIO DE CIRUGIA DEL HOSPITAL RAMON CASTILLA ESSALUD, LIMA 2014 - 2016” elaborado por la **Lic.** **DAZA ANGEL MARGARITA**.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 07 de marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha 07 de marzo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 546-2017-D/FCS.- Callao; 07 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 049/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERIA EN CENTRO QUIRURGICO**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES NEUROQUIRURGICOS EN EL SERVICIO DE SALA DE OPERACIONES DE EMERGENCIA AREA NEUROCIRUGIA DE ADULTOS DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTIS, LIMA 2013 - 2015”, elaborado por la **Lic. DEXTRE GUTIERREZ KAREN LEYDE**.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesor al profesor Mg. Jose Luis Salazar Huarote, a partir del mes de noviembre de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional **ENFERMERIA EN CENTRO QUIRURGICO**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES NEUROQUIRURGICOS EN EL SERVICIO DE SALA DE OPERACIONES DE EMERGENCIA AREA NEUROCIRUGIA DE ADULTOS DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTIS, LIMA 2013 - 2015” elaborado por la **Lic.** **DEXTRE GUTIERREZ KAREN LEYDE**.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 07 de marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha 07 de marzo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 547-2017-D/FCS.- Callao; 07 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 049/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERIA EN CENTRO QUIRURGICO**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN EL MANEJO DE PACIENTES INFECTADOS EN EL SERVICIO DE SALA DE OPERACIONES DE EMERGENCIA 4 B DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013 - 2015”, elaborado por la **Lic.** **FERNANDEZ OTINIANO ELSA CLEMENCIA**.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesor al profesor Mg. Jose Luis Salazar Huarote, a partir del mes de noviembre de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional **ENFERMERIA EN CENTRO QUIRURGICO**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN EL MANEJO DE PACIENTES INFECTADOS EN EL SERVICIO DE SALA DE OPERACIONES DE EMERGENCIA 4 B DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013 - 2015” elaborado por la **Lic.** **FERNANDEZ OTINIANO ELSA CLEMENCIA**.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 07 de marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha 07 de marzo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 548-2017-D/FCS.- Callao; 07 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 049/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERIA PEDIATRICA**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES CON INSERCION DE VIAS PERIFERICAS EN EL SERVICIO DE PEDIATRIA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013 - 2015”, elaborado por la **Lic.** **FLORES SANDOVAL LUCY SILVIA**.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesor al profesor Mg. Jose Luis Salazar Huarote, a partir del mes de noviembre de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional **ENFERMERIA PEDIATRICA**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES CON INSERCION DE VIAS PERIFERICAS EN EL SERVICIO DE PEDIATRIA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013 - 2015” elaborado por la **Lic.** **FLORES SANDOVAL LUCY SILVIA**.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 07 de marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha 07 de marzo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 549-2017-D/FCS.- Callao; 07 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 049/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERÍA EN** **CUIDADOS QUIRURGICOS**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES POSTOPERADOS DE APENDICECTOMIA EN EL SERVICIO DE CIRUGIA DEL HOSPITAL DE CHANCAY, LIMA 2014 - 2016”, elaborado por la **Lic.** **GARCIA SILVA FANNY GISELLA**.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesor al profesor Mg. Jose Luis Salazar Huarote, a partir del mes de noviembre de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional **ENFERMERÍA EN** **CUIDADOS QUIRURGICOS**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES POSTOPERADOS DE APENDICECTOMIA EN EL SERVICIO DE CIRUGIA DEL HOSPITAL DE CHANCAY, LIMA 2014 - 2016” elaborado por la **Lic.** **GARCIA SILVA FANNY GISELLA**.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 07 de marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha 07 de marzo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 550-2017-D/FCS.- Callao; 07 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 049/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERÍA EN** **CENTRO QUIRURGICO**, titulado: “MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LOS PACIENTES ATENDIDOS EN EL SERVICIO DE SALA DE OPERACIONES DE EMERGENCA 4 B DEL HOSPITAL NACIONAL EDGADO REGABLIATI MARTINS, LIMA 2013 - 2015”, elaborado por la **Lic.** **GAMBOA GONZALES VERÓNICA PAOLA**.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesor al profesor Mg. Jose Luis Salazar Huarote, a partir del mes de noviembre de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional **ENFERMERÍA EN** **CENTRO QUIRURGICO**, titulado: “MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LOS PACIENTES ATENDIDOS EN EL SERVICIO DE SALA DE OPERACIONES DE EMERGENCA 4 B DEL HOSPITAL NACIONAL EDGADO REGABLIATI MARTINS, LIMA 2013 - 2015” elaborado por la **Lic.** **GAMBOA GONZALES VERÓNICA PAOLA**.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 07 de marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha 07 de marzo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 551-2017-D/FCS.- Callao; 07 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 049/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERÍA EN** **EMERGENCIAS Y DESASTRES**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES CON INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA TIPO I EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA ADULTOS DEL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO, LIMA 2014 - 2016”, elaborado por la **Lic.** **GAVIDIA GOICOCHEA ROSOLYN TERESA**.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesor al profesor Mg. Jose Luis Salazar Huarote, a partir del mes de noviembre de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional **ENFERMERÍA EN** **EMERGENCIAS Y DESASTRES**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES CON INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA TIPO I EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA ADULTOS DEL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO, LIMA 2014 - 2016” elaborado por la **Lic.** **GAVIDIA GOICOCHEA ROSOLYN TERESA**.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 07 de marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha 07 de marzo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 552-2017-D/FCS.- Callao; 07 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 049/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERÍA EN** **EPIDEMIOLOGIA**, titulado: “RESULTADOS DEL PROCESO DE LA INTERVENCION DE ENFERMERIA EN LA VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA DE COMPLICACIONES INTRAHOSPITALARIAS EN EL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2014 - 2016”, elaborado por la **Lic.** **HURTADO HUERTAS ROSA MERCEDES**.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesor al profesor Mg. Jose Luis Salazar Huarote, a partir del mes de noviembre de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional **ENFERMERÍA EN** **EPIDEMIOLOGIA**, titulado: “RESULTADOS DEL PROCESO DE LA INTERVENCION DE ENFERMERIA EN LA VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA DE COMPLICACIONES INTRAHOSPITALARIAS EN EL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2014 - 2016” elaborado por la **Lic.** **HURTADO HUERTAS ROSA MERCEDES**.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 07 de marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha 07 de marzo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 553-2017-D/FCS.- Callao; 07 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 049/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERÍA EN** **CUIDADOS QUIRURGICOS**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES POSTOPERADAS DE HISTERECTOMIA EN EL SERVICIO DE CIRUGIA DEL HOSPITAL CHANCAY, LIMA 2014 - 2016”, elaborado por la **Lic.** **LAZARO MARCO LIDIA LUCILA**.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesor al profesor Mg. Jose Luis Salazar Huarote, a partir del mes de noviembre de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional **ENFERMERÍA EN** **CUIDADOS QUIRURGICOS**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES POSTOPERADAS DE HISTERECTOMIA EN EL SERVICIO DE CIRUGIA DEL HOSPITAL CHANCAY, LIMA 2014 - 2016” elaborado por la **Lic.** **LAZARO MARCO LIDIA LUCILA**.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 07 de marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha 07 de marzo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 554-2017-D/FCS.- Callao; 07 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 049/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **SALUD PUBLICA Y COMUNITARIA**, titulado: “INTERVENCION TERAPEUTICA DE ENFERMERIA EN LA ATENCION DE PACIENTES QUE ACUDEN AL PROGRAMA CONTROL ITS - VIH / SIDA DEL HOSPITAL I MARINO MOLINA SCIPPA, LIMA 2013 - 2015”, elaborado por la **Lic.** **LEYVA RODAS GLORIA ADELAIDA**.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesor al profesor Mg. Jose Luis Salazar Huarote, a partir del mes de noviembre de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional **SALUD PUBLICA Y COMUNITARIA**, titulado: “INTERVENCION TERAPEUTICA DE ENFERMERIA EN LA ATENCION DE PACIENTES QUE ACUDEN AL PROGRAMA CONTROL ITS - VIH / SIDA DEL HOSPITAL I MARINO MOLINA SCIPPA, LIMA 2013 - 2015” elaborado por la **Lic.** **LEYVA RODAS GLORIA ADELAIDA**.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 07 de marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha 07 de marzo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 555-2017-D/FCS.- Callao; 07 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 049/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ADMINISTRACION EN SALUD**, titulado: “GESTION EN LA SEGURIDAD DEL PACIENTE QUIRURGICO PEDIATRICO EN EL SERVICIO DE CIRUGIA PEDIATRIA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2014 - 2016”, elaborado por la **Lic.** **LLANOS CUELLAR GERTRUDIZ**.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesor al profesor Mg. Jose Luis Salazar Huarote, a partir del mes de noviembre de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional **ADMINISTRACION EN SALUD**, titulado: “GESTION EN LA SEGURIDAD DEL PACIENTE QUIRURGICO PEDIATRICO EN EL SERVICIO DE CIRUGIA PEDIATRIA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2014 - 2016” elaborado por la **Lic.** **LLANOS CUELLAR GERTRUDIZ**.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 07 de marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha 07 de marzo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 556-2017-D/FCS.- Callao; 07 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 049/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERÍA ONCOLOGICA**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN EL TRATAMIENTO DE ULCERAS EN LA CAVIDAD ORAL EN PACIENTES QUE RECIBEN QUIMIOTERAPIA EN EL SERVICIO DE ONCOHEMATOLOGIA PEDIATRICA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2014 - 2016”, elaborado por la **Lic.** **MADUEÑO VENTURA CINTHYA RAYMUND**A.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesor al profesor Mg. Jose Luis Salazar Huarote, a partir del mes de noviembre de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional **ENFERMERÍA ONCOLOGICA**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN EL TRATAMIENTO DE ULCERAS EN LA CAVIDAD ORAL EN PACIENTES QUE RECIBEN QUIMIOTERAPIA EN EL SERVICIO DE ONCOHEMATOLOGIA PEDIATRICA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2014 - 2016” elaborado por la **Lic.** **MADUEÑO VENTURA CINTHYA RAYMUND**A.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 07 de marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha 07 de marzo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 557-2017-D/FCS.- Callao; 07 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 049/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRURGICOS**, titulado: “INTERVENCION DE ENFERMERIA EN PACIENTES POSTOPERADOS DE HERNIA INGUINAL EN EL SERVICIO DE CIRUGIA DEL HOSPITAL DE CHANCAY, LIMA 2014 - 2016”, elaborado por la **Lic.** **MARCELO HERRERA MILAGROS DEL PILAR**.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesor al profesor Mg. Jose Luis Salazar Huarote, a partir del mes de noviembre de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional **ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRURGICOS**, titulado: “INTERVENCION DE ENFERMERIA EN PACIENTES POSTOPERADOS DE HERNIA INGUINAL EN EL SERVICIO DE CIRUGIA DEL HOSPITAL DE CHANCAY, LIMA 2014 - 2016” elaborado por la **Lic.** **MARCELO HERRERA MILAGROS DEL PILAR**.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 07 de marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha 07 de marzo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 558-2017-D/FCS.- Callao; 07 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 049/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERÍA ONCOLOGICA**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES PORTADORES DE CATETER PORT EN EL SERVICIO DE ONCOHEMATOLOGIA PEDIATRICA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2014 - 2016”, elaborado por la **Lic.** **MONTOYA VALENZUELA ELIZABETH ROSARIO**.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesor al profesor Mg. Jose Luis Salazar Huarote, a partir del mes de noviembre de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional **ENFERMERÍA ONCOLOGICA**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES PORTADORES DE CATETER PORT EN EL SERVICIO DE ONCOHEMATOLOGIA PEDIATRICA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2014 - 2016” elaborado por la **Lic.** **MONTOYA VALENZUELA ELIZABETH ROSARIO.**
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 07 de marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha 07 de marzo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 559-2017-D/FCS.- Callao; 07 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 049/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERÍA EN GERONTOLOGIA Y GERIATRIA**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES ADUTOS MAYORES CON SONDA NASOGASTRICA EN EL SERVICIO 7 C DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2014 - 2016”, elaborado por la **Lic.** **MONTOYA ZAMORA TANIA DORIS**.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesor al profesor Mg. Jose Luis Salazar Huarote, a partir del mes de noviembre de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional **ENFERMERÍA EN GERONTOLOGIA Y GERIATRIA**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES ADUTOS MAYORES CON SONDA NASOGASTRICA EN EL SERVICIO 7 C DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2014 - 2016” elaborado por la **Lic.** **MONTOYA ZAMORA TANIA DORIS.**
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 07 de marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha 07 de marzo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 560-2017-D/FCS.- Callao; 07 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 049/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERIA PEDIATRICA**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES PORTADORES DE CATETER VENOSO CENTRAL EN EL SERVICIO DE PEDIATRIA GENERAL DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013-2015”, elaborado por la **Lic.** **MORE SEMINARIO LILY BETTY**.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesor al profesor Mg. Jose Luis Salazar Huarote, a partir del mes de noviembre de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional **ENFERMERIA PEDIATRICA**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES PORTADORES DE CATETER VENOSO CENTRAL EN EL SERVICIO DE PEDIATRIA GENERAL DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013-2015” elaborado por la **Lic.** **MORE SEMINARIO LILY BETTY.**
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 07 de marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha 07 de marzo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 561-2017-D/FCS.- Callao; 07 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 049/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERIA EN CENTRO QUIRURGICO**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES PEDIATRICOS NEUROQUIRURGICOS EN EL SERVICIO DE CENTRO QUIRURGICO DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013 - 2015”, elaborado por la **Lic.** **NEGRILLO CORNEJO MELIDA FRECIA**.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesor al profesor Mg. Jose Luis Salazar Huarote, a partir del mes de noviembre de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional **ENFERMERIA EN CENTRO QUIRURGICO**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES PEDIATRICOS NEUROQUIRURGICOS EN EL SERVICIO DE CENTRO QUIRURGICO DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013 - 2015” elaborado por la **Lic.** **NEGRILLO CORNEJO MELIDA FRECIA.**
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 07 de marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha 07 de marzo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 562-2017-D/FCS.- Callao; 07 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 049/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERIA EN CUIDADOS QUIRURGICOS**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN EL PRE Y POST OPERATORIO DE PACIENTES CON ANEURISMA DE AORTA ABDOMINAL EN EL SERVICIO 11 A CIRUGIA DE TORAX Y CARDIOVASCULAR DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013- 2015”, elaborado por la **Lic.** **ORÉ RONDÓN CONSUELO YRAIDA**.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesor al profesor Mg. Jose Luis Salazar Huarote, a partir del mes de noviembre de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional **ENFERMERIA EN CUIDADOS QUIRURGICOS**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN EL PRE Y POST OPERATORIO DE PACIENTES CON ANEURISMA DE AORTA ABDOMINAL EN EL SERVICIO 11 A CIRUGIA DE TORAX Y CARDIOVASCULAR DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013- 2015” elaborado por la **Lic.** **ORÉ RONDÓN CONSUELO YRAIDA.**
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 07 de marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha 07 de marzo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 563-2017-D/FCS.- Callao; 07 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 049/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERIA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES PEDIATRICOS CON DESHIDRATACION EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA PEDIATRICA DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME, LIMA 2014 - 2016”, elaborado por la **Lic.** **PARRA TELLO YENY MABEL**.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesor al profesor Mg. Jose Luis Salazar Huarote, a partir del mes de noviembre de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional **ENFERMERIA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES PEDIATRICOS CON DESHIDRATACION EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA PEDIATRICA DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME, LIMA 2014 - 2016” elaborado por la **Lic.** **PARRA TELLO YENY MABEL.**
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 07 de marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha 07 de marzo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 564-2017-D/FCS.- Callao; 07 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 049/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERIA EN GERONTOLOGIA Y GERIATRIA**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN EL PACIENTE CON DIABETES MELLITUS TIPO II EN EL SERVICIO DE MEDICINA DEL HOSPITAL AURELIO DIAZ UFANO Y PERAL ESSALUD, LIMA 2013 - 2015”, elaborado por la **Lic.** **PARRAGA MALDONADO LUCIA ANGÉLICA**.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesor al profesor Mg. Jose Luis Salazar Huarote, a partir del mes de noviembre de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional **ENFERMERIA EN GERONTOLOGIA Y GERIATRIA**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN EL PACIENTE CON DIABETES MELLITUS TIPO II EN EL SERVICIO DE MEDICINA DEL HOSPITAL AURELIO DIAZ UFANO Y PERAL ESSALUD, LIMA 2013 - 2015” elaborado por la **Lic PARRAGA MALDONADO LUCIA ANGÉLICA.**
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 07 de marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha 07 de marzo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 565-2017-D/FCS.- Callao; 07 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 049/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERIA INTENSIVA**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN ASPIRACION DE SECRECIONES A CIRCUITO ABIERTO EN PACIENTES INTUBADOS EN EL SERVICIO DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL CARLOS LAN FRANCO LA HOZ, LIMA 2014 - 2016”, elaborado por la **Lic.** **PEÑA GUEVARA PILAR ELENA**.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesor al profesor Mg. Jose Luis Salazar Huarote, a partir del mes de noviembre de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional **ENFERMERIA INTENSIVA**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN ASPIRACION DE SECRECIONES A CIRCUITO ABIERTO EN PACIENTES INTUBADOS EN EL SERVICIO DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL CARLOS LAN FRANCO LA HOZ, LIMA 2014 - 2016” elaborado por la **Lic. PEÑA GUEVARA PILAR ELENA.**
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 07 de marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha 07 de marzo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 566-2017-D/FCS.- Callao; 07 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 049/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERIA EN CUIDADOS QUIRURGICOS**, titulado: “INTERVENCION DE ENFERMERIA EN EL PACIENTE POSTOPERADO DE RECONSTRUCCION DE MAMA CON COLGAJO TRAM EN EL SERVICIO DE CIRUGIA PLASTICA RECONSTRUCTIVA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013 - 2015”, elaborado por la **Lic.** **PEREZ LEON LUISA CELINDA**.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesor al profesor Mg. Jose Luis Salazar Huarote, a partir del mes de noviembre de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional **ENFERMERIA EN CUIDADOS QUIRURGICOS**, titulado: “INTERVENCION DE ENFERMERIA EN EL PACIENTE POSTOPERADO DE RECONSTRUCCION DE MAMA CON COLGAJO TRAM EN EL SERVICIO DE CIRUGIA PLASTICA RECONSTRUCTIVA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013 - 2015” elaborado por la **Lic. PEREZ LEON LUISA CELINDA.**
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 07 de marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha 07 de marzo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 567-2017-D/FCS.- Callao; 07 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 049/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERIA EN CENTRO QUIRURGICO**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES POSTOPERADOS DE COLECISTECTOMIA EN EL SERVICIO DE CENTRO QUIRURGICO DEL HOSPITAL ULDARICO ROCCA FERNANDEZ ESSALUD, LIMA 2014 - 2016”, elaborado por la **Lic.** **PILLACA CHAUCA ANA MARIA**.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesor al profesor Mg. Jose Luis Salazar Huarote, a partir del mes de noviembre de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional **ENFERMERIA EN CENTRO QUIRURGICO**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES POSTOPERADOS DE COLECISTECTOMIA EN EL SERVICIO DE CENTRO QUIRURGICO DEL HOSPITAL ULDARICO ROCCA FERNANDEZ ESSALUD, LIMA 2014 - 2016” elaborado por la **Lic. PILLACA CHAUCA ANA MARIA.**
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 07 de marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha 07 de marzo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 568-2017-D/FCS.- Callao; 07 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 049/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERIA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES CON CRISIS HIPERTENSIVA EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DE HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO, LIMA 2013 - 2015”, elaborado por la **Lic.** **PONCE INGA ZULLY TEREZA**.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesor al profesor Mg. Jose Luis Salazar Huarote, a partir del mes de noviembre de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional **ENFERMERIA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES CON CRISIS HIPERTENSIVA EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DE HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO, LIMA 2013 - 2015” elaborado por la **Lic. PONCE INGA ZULLY TEREZA.**
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 07 de marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha 07 de marzo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 569-2017-D/FCS.- Callao; 07 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 049/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERIA PEDIATRICA**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES PEDIATRICOS CON CATETERISMO VENOSO PERIFERICO EN EL SERVICIO DE PEDIATRIA DEL HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA ESSALUD, LIMA 2014 - 2016”, elaborado por la **Lic.** **PORTUGUEZ PEREZ KARINA**.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesor al profesor Mg. Jose Luis Salazar Huarote, a partir del mes de noviembre de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional **ENFERMERIA PEDIATRICA**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES PEDIATRICOS CON CATETERISMO VENOSO PERIFERICO EN EL SERVICIO DE PEDIATRIA DEL HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA ESSALUD, LIMA 2014 - 2016” elaborado por la **Lic. PORTUGUEZ PEREZ KARINA.**
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 07 de marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha 07 de marzo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 570-2017-D/FCS.- Callao; 07 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 049/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERIA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES CON APENDICITIS AGUDA EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL CAYETANO HEREDIA, LIMA 2014 - 2016”, elaborado por la **Lic.** **PRADA ORMEÑO MARIA ISABEL**.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesor al profesor Mg. Jose Luis Salazar Huarote, a partir del mes de noviembre de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional **ENFERMERIA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES CON APENDICITIS AGUDA EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL CAYETANO HEREDIA, LIMA 2014 - 2016” elaborado por la **Lic. PRADA ORMEÑO MARIA ISABEL.**
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 07 de marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha 07 de marzo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 571-2017-D/FCS.- Callao; 07 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 049/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERIA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES CON CRISIS ASMATICA EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA PEDIATRICA DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME, LIMA 2014 - 2016”, elaborado por la **Lic.** **RAMOS PILLACA MARIA LUZ**.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesor al profesor Mg. Jose Luis Salazar Huarote, a partir del mes de noviembre de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional **ENFERMERIA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES CON CRISIS ASMATICA EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA PEDIATRICA DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME, LIMA 2014 - 2016” elaborado por la **Lic. RAMOS PILLACA MARIA LUZ.**
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 07 de marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha 07 de marzo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 572-2017-D/FCS.- Callao; 07 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 049/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERIA PEDIATRICA**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN LA ATENCION DEL NIÑO CON PROBLEMAS RESPIRATORIOS EN EL CONSULTORIO DE ENFERMERIA DEL CENTRO DE ATENCION PRIMARIA III SAN ISIDRO ESSALUD, LIMA 2014 -2016”, elaborado por la **Lic.** **RIMAC ARANGO LUCIA LOURDES**.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesor al profesor Mg. Jose Luis Salazar Huarote, a partir del mes de noviembre de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional **ENFERMERIA PEDIATRICA**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN LA ATENCION DEL NIÑO CON PROBLEMAS RESPIRATORIOS EN EL CONSULTORIO DE ENFERMERIA DEL CENTRO DE ATENCION PRIMARIA III SAN ISIDRO ESSALUD, LIMA 2014 -2016” elaborado por la **Lic. RIMAC ARANGO LUCIA LOURDES.**
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 07 de marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha 07 de marzo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 573-2017-D/FCS.- Callao; 07 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 049/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERIA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES CON SUJECION DE TUBO ENDOTRAQUEAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA ADULTO DEL HOSPITAL CAYETANO HEREDIA, LIMA 2014 - 2016”, elaborado por la **Lic.** **SANCHEZ PAREDES NITZIA ZAMIRA**.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesor al profesor Mg. Jose Luis Salazar Huarote, a partir del mes de noviembre de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional **ENFERMERIA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES CON SUJECION DE TUBO ENDOTRAQUEAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA ADULTO DEL HOSPITAL CAYETANO HEREDIA, LIMA 2014 - 2016” elaborado por la **Lic. SANCHEZ PAREDES NITZIA ZAMIRA.**
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 07 de marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha 07 de marzo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 574-2017-D/FCS.- Callao; 07 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 049/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERIA EN CENTRO QUIRURGICO**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN EL INTRAOPERATORIO A LOS PACIENTES CON ANEURISMA CEREBRAL EN EL SERVICIO DE CENTRO QUIRURGICO DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2014 - 2016”, elaborado por el **Lic.** **SOTOMAYOR YAURI BERNABE FRANCISCO**.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesor al profesor Mg. Jose Luis Salazar Huarote, a partir del mes de noviembre de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional **ENFERMERIA EN CENTRO QUIRURGICO**, titulado: CUIDADOS DE ENFERMERIA EN EL INTRAOPERATORIO A LOS PACIENTES CON ANEURISMA CEREBRAL EN EL SERVICIO DE CENTRO QUIRURGICO DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2014 - 2016” elaborado por el **Lic. SOTOMAYOR YAURI BERNABE FRANCISCO.**
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 07 de marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha 07 de marzo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 575-2017-D/FCS.- Callao; 07 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 049/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERIA EN GERONTOLOGIA Y GERIATRIA**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN LA PREVENCION DE ULCERAS POR PRESION EN PACIENTES POSTRADOS EN EL SERVICIO DE MEDICINA INTERNA 10 C DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013 - 2015”, elaborado por la **Lic.** **ULLOA CULQUI MILAGRITOS DE JESUS**.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesor al profesor Mg. Jose Luis Salazar Huarote, a partir del mes de noviembre de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional **ENFERMERIA EN GERONTOLOGIA Y GERIATRIA**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN LA PREVENCION DE ULCERAS POR PRESION EN PACIENTES POSTRADOS EN EL SERVICIO DE MEDICINA INTERNA 10 C DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013 - 2015” elaborado por la **Lic. ULLOA CULQUI MILAGRITOS DE JESUS.**
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 07 de marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha 07 de marzo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 576-2017-D/FCS.- Callao; 07 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 049/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERIA ONCOLOGICA**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES POLITRANSFUNDIDOS DE HEMODERIVADOS EN EL SERVICIO DE ONCOHEMATOLOGIA PEDIATRICA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2014 - 2016”, elaborado por la **Lic.** **VIDAL RONCAL MARIA DEL CARMEN**.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesor al profesor Mg. Jose Luis Salazar Huarote, a partir del mes de noviembre de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional **ENFERMERIA ONCOLOGICA**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES POLITRANSFUNDIDOS DE HEMODERIVADOS EN EL SERVICIO DE ONCOHEMATOLOGIA PEDIATRICA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2014 - 2016” elaborado por la **Lic. VIDAL RONCAL MARIA DEL CARMEN.**
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 07 de marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha 07 de marzo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 577-2017-D/FCS.- Callao; 07 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 049/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERIA PEDIATRICA**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN LA ATENCION INMEDIATA DEL RECIEN NACIDO EN EL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL ULDARICO ROCCA FERNANDEZ, LIMA 2013 - 2015”, elaborado por la **Lic.** **VILLANO MUÑOZ TEODORA MAXIMINA**.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesor al profesor Mg. Jose Luis Salazar Huarote, a partir del mes de noviembre de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional **ENFERMERIA PEDIATRICA**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN LA ATENCION INMEDIATA DEL RECIEN NACIDO EN EL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL ULDARICO ROCCA FERNANDEZ, LIMA 2013 - 2015” elaborado por la **Lic. VILLANO MUÑOZ TEODORA MAXIMINA.**
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 07 de marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha 07 de marzo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 578-2017-D/FCS.- Callao; 07 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 049/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERIA EN NEONATOLOGIA**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN EL RECIEN NACIDO CON FLEBITIS EN EL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA, LIMA 2014 - 2016”, elaborado por la **Lic.** **YALÁN VELAZCO ROSA MARGARITA**.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesor al profesor Mg. Jose Luis Salazar Huarote, a partir del mes de noviembre de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional **ENFERMERIA EN NEONATOLOGIA**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN EL RECIEN NACIDO CON FLEBITIS EN EL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA, LIMA 2014 - 2016” elaborado por la **Lic. YALÁN VELAZCO ROSA MARGARITA.**
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 07 de marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha 07 de marzo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 579-2017-D/FCS.- Callao; 07 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 049/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERIA EN CUIDADOS QUIRURGICOS**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN EL PACIENTE ADULTO QUIRURGICO CON NUTRICION ENTERAL TOTAL EN EL SERVICIO 3 B CIRUGIA DE ESTOMAGO Y DUODENO DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2014 - 2016”, elaborado por la **Lic.** **YAMUNAQUE LOPEZ JANET MARLENI**.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesor al profesor Mg. Jose Luis Salazar Huarote, a partir del mes de noviembre de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional **ENFERMERIA EN CUIDADOS QUIRURGICOS**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN EL PACIENTE ADULTO QUIRURGICO CON NUTRICION ENTERAL TOTAL EN EL SERVICIO 3 B CIRUGIA DE ESTOMAGO Y DUODENO DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2014 - 2016” elaborado por la **Lic. YAMUNAQUE LOPEZ JANET MARLENI.**
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 07 de marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha 07 de marzo de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 580-2017-D/FCS.- Callao; 07 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 049/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional de **ENFERMERIA EN CUIDADOS QUIRURGICOS**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES POSTOPERADOS DE COLGAJO MIOCUTANEO EN EL SERVICIO DE CIRUGIA PLASTICA 8 B DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2009 - 2015”, elaborado por la **Lic.** **ZARATE RIVERA MARIA ESTHER**.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesor al profesor Mg. Jose Luis Salazar Huarote, a partir del mes de noviembre de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialidad Profesional **ENFERMERIA EN CUIDADOS QUIRURGICOS**, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES POSTOPERADOS DE COLGAJO MIOCUTANEO EN EL SERVICIO DE CIRUGIA PLASTICA 8 B DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2009 - 2015” elaborado por la **Lic. ZARATE RIVERA MARIA ESTHER.**
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica